



SANTA CRUZ

LEY 3618 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Adhesión a Ley Nacional N° 25.506, Ley de Firma Digital.

Sanción: 27/09/2018; Promulgación: 19/10/2018;
Boletín Oficial 25/10/2018.

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de Ley:

Artículo 1°.- ADHIERASE la provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional [25506](#) que reconoce el empleo de la firma digital y la firma electrónica y su eficacia jurídica en las condiciones establecidas en la misma.-

Art. 2°.- AUTORIZASE la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan por ante los organismos integrantes de los Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Santa Cruz, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.-

Art. 3°.- Cada uno de los Poderes del Estado en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.-

Art. 4°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 27 de Septiembre de 2018.-

Jose Ramón Bodlovic; Vicepresidente 1° Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

Pablo Enrique Noguera; Secretario General Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

